

enero de 2023, así como también promulgar las asignaciones y bonos corregidas en la Sesión Ordinaria N° 2/2023, de fecha 14 de abril de 2023.

i.- Que, en la Sesión Extraordinaria N° 9/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo 3, relativo al punto 3 se aprueba y autoriza por la Honorable Junta Directiva, el texto definitivo de: la Asignación por Cumplimiento de Criterios de Productividad Claustal establecidos por la Universidad Arturo Prat, de la Asignación a la Adjudicación y Adscripción de Proyectos, de la Asignación de Incentivo a las Publicaciones Científicas, del Bono Acreditación, del Bono Reconocimiento Años de Servicio, de la Asignación de Ajuste, de la Asignación Profesional y todas las demás modificaciones, nuevas Asignaciones y Bonos discutidas en la Sesión Ordinaria N° 9 de fecha 11 de noviembre de 2022, la Sesión Extraordinaria N° 4 de fecha 18 de noviembre de 2022, la Sesión Ordinaria N° 2/2023, de fecha 14 de abril de 2023 y la Sesión Extraordinaria N° 1, de fecha 27 de enero de 2023, lo cual es aprobado por la unanimidad de los Directores presentes.

i.- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad, de conformidad al artículo 2°, letra a), de la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; al artículo 2° de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N° 2, del D.F.L. N° 1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

DECRETO:

Promúlgase la Ordenanza N° 1.001 de 05.09.2023, que aprueba las modificaciones, correcciones, nuevas asignaciones y bonos, en la Ordenanza N° 901, de fecha 18 de enero de 2021, promulgada por el Decreto 01 de 25 de enero de 2021, incorporando los siguientes nuevos textos, en las asignaciones y bonos que se indican, lo anterior sin esperar la aprobación del acta de la sesión:

1) Reemplazase en el literal B). Modifica, el N° 2 por el siguiente nuevo número 2:

2. ASIGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE PROYECTOS

Concepto: El Incentivo corresponde a una asignación especial que tiene por objetivo reconocer e incentivar a académicas, académicos y funcionarias y funcionarios directivos o de planta de directivos superiores que contribuyen a la generación de conocimiento mediante la adjudicación y/o adscripción de proyectos de investigación, innovación y de atracción de capital humano avanzado competitivos.

La definición del incentivo considera como referencia los siguientes principios orientadores:

- a. Los criterios de calidad propios de la comunidad científica, tecnológica y disciplinaria nacional e internacional.
- b. Los criterios y estándares de calidad establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SINACES) para la acreditación del Subsistema Universitario en las dimensiones de investigación, creación y/o innovación, así como la de docencia y resultados del proceso de formación.
- c. La metodología para la asignación del Aporte Fiscal Directo Concursable.

De los proyectos: El incentivo se asignará a la adjudicación y/o adscripción de proyectos a la Universidad Arturo Prat tanto individuales como de carácter institucional. Serán sujetos de incentivos aquellos provenientes de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), el Centro de Estudios del Ministerio de Educación (CEM), el Consejo Nacional de Educación (CNED) y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).

El incentivo se asignará al funcionario o funcionaria que adjudique o haya adscrito un proyecto a la universidad en calidad de director, directora, investigador o investigadora principal, o su equivalente. En el caso de proyectos de atracción de capital humano avanzado del tipo FONDECYT Postdoctorado, Subvención a la Instalación de la Academia (SIA) o similar, se considerará a quienes figuren como investigador o investigadora patrocinante, contraparte institucional o su equivalente.

Por su parte, para los proyectos FONDAP, Centros de Investigación Asociativa (Institutos y Núcleos Milenio, Basales, Educación, Excelencia Internacional, FONDAP, Regionales, Servicio y otros ANID equivalentes), serán sujetos de incentivos quienes figuren en calidad de director o directora principal, alterno



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E408739/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 25/10/2023
SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional



o su equivalente, siempre que la Universidad Arturo Prat figure en calidad de principal, albergante, asociada o su equivalente.

Forma de cálculo: El cálculo del incentivo está compuesto por un monto fijo (MF) de acuerdo al tipo de proyecto.

Montos máximos a pagar:

Proyectos	Monto Fijo (MF)
FONDECYT Regular, FONDECYT de iniciación, FONDEF, FONDECYT Postdoctorado, Subvención a la Instalación en la Academia (SIA), FONDEQUIP menor, mediano o mayor, FONIS.	\$1.500.000
FONDEF VIU	\$500.000
FONDAP o Centros de Investigación Asociativa. Director, directora o alterno. Universidad Arturo Prat principal o equivalente.	\$2.000.000
FONDAP o Centros de Investigación Asociativa. Investigador o investigadora principal, asociado o asociada. Universidad Arturo Prat asociada, albergante o equivalente.	\$1.000.000
FONIDE, CNA, CNED	\$1.200.000
CORFO (I+D Aplicada, Incentivo tributario a la inversión privada en investigación y desarrollo, Proyectos de Alta Tecnología, Proyectos de Innovación Tecnológica y otros con perspectiva de género).	\$1.000.000
Otros ANID individual	\$600.000
Otros ANID institucional	\$600.000

De la solicitud del incentivo: La solicitud del incentivo deberá realizarla exclusivamente el funcionario o funcionaria a través de la plataforma de solicitud de incentivo o memorándum dirigido al Vicerrector o Vicerrectora de Investigación e Innovación o al Director o Directora General de Investigación.

De la verificación: La verificación de la adjudicación de los proyectos se realizará a través del acto de notificación respectivo que realiza la institución que otorga el financiamiento, la cual podrá ser mediante carta, resolución, notificación de adjudicación, o su equivalente.

Por su parte, la adscripción corresponderá a la incorporación de un proyecto a la Universidad Arturo Prat producto de la contratación del funcionario o funcionaria. Esto se verificará mediante resolución o documento o acto administrativo que acredite el cambio de institución beneficiaria, o bien, por medio de los registros oficiales en las plataformas de las instituciones que otorgan el beneficio.

Característica:

El plazo máximo para la solicitud del incentivo por adjudicación de proyectos será de 6 meses desde la fecha de adjudicación del mismo, mientras que para quienes se adscriban a la Universidad Arturo Prat con proyectos, la solicitud deberá realizarse con un plazo límite de 6 meses desde su contratación.

Para todos los efectos, esta asignación será de carácter tributable e imponible, y se pagará una única vez por cada proyecto adjudicado o adscrito a la Universidad Arturo Prat.

2) Reemplazase en el literal B). Modifica, el N° 4 por el siguiente nuevo número 4:

4. ASIGNACIÓN DE INCENTIVO A LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

Concepto: El incentivo corresponde a una asignación especial que tiene por objetivo reconocer e incentivar a académicas, académicos, funcionarias y funcionarios directivos o de planta de directivos superiores, en calidad de planta o contrata, que contribuyen a la generación de conocimiento mediante la publicación de artículos en revistas indexadas, así como también la de libros y capítulos en libros con comité editorial, sometidos a referato externo.

Forma de cálculo: La Asignación estará compuesta por un monto base, que será el mínimo a percibir y variará de acuerdo al tipo de publicación y su indexación. Dicho monto base, se incrementará por medio de indicadores que reconocen la calidad de la publicación, el liderazgo y la investigación en temáticas relacionadas con la investigación educativa y gestión universitaria. Estos indicadores y sus respectivos factores de incremento se detallan a continuación:

a. **Monto base (MB):** Se aplicará de acuerdo al tipo de publicación e indexación. Esta se pagará cualquiera sea el orden de

Publicación con alcances
Oficio: E408739/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 25/10/2023
SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional

